



## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.249/2023

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

COMISIONADO PONENTE: **MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO CIUDADANO

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.249/2023

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

24 de enero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Administración y Finanzas



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Falta de actualización 146\_\_Calendario Actualización



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que cumple con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL ANÁLISIS REALIZADO?

El sujeto cumple con sus obligaciones de transparencia denunciadas.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**INFUNDADA** la denuncia debido a que el sujeto obligado cumple con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Obligaciones, calendario, actualización, cumple.

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**Visto** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. Denuncia.** El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.249/2023**, en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas por los siguientes motivos:

#### Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
146_Calendario Actualización	A146_Calendario-Actualización		Todos los periodos

**II. Turno.** El Veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

**III. Admisión.** El once de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declarararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

**V. Solicitud de dictamen.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia Ponente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

**VI. Dictamen.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**VII. Manifestaciones del sujeto obligado.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones a través del oficio número SAF/DGAJ/DUT/CIT/013/2024, mediante el cual señaló que cumple con sus obligaciones de transparencia.

**VIII. Cierre de instrucción.** El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la presentación del oficio SAF/DGAJ/DUT/CIT/013/2024, por medio de los cuales el sujeto obligado alegó lo que a su derecho convino.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.051.2024, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

*Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
  - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
  - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
  - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
  - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Secretaría de Administración y Finanzas** respecto de las siguientes obligaciones:

### Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
146__Calendario Actualización	A146_Calendario-Actualización		Todos los periodos

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 146.** *Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título. Para dar cumplimiento a esta disposición, se deberá publicar en la página inicial de la sección de transparencia, a más tardar el último día del mes de*

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

*enero de cada año, un hipervínculo al Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia...”*

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto del artículo 146 de la Ley de Transparencia, sobre el calendario de actualización; deberá actualizar anualmente la información, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso.

En ese sentido, el día diecinueve de enero del presente año, personal de la DEAAE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

En primer lugar, se revisó la información publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art146.html>

De la verificación realizada al portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, relativa al artículo 146 de la Ley de Transparencia, se advierte que publica la información de acuerdo con los periodos de actualización y conservación que establecen los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Administración y Finanzas cumple con la publicación de la información relativa al artículo 146 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada se advirtió que la Secretaría publica la información en los formatos previstos tal y como lo establece la normatividad.



## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Administración y Finanzas **cumple** con la publicación de las obligaciones del artículo 146 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a la denuncia presentada INFOCDMX/DLT.249/2023, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art146.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 146 de la Ley de Transparencia.

En ese sentido se informa que el sujeto obligado tiene publicada la información actualizada.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta improcedente la denuncia interpuesta.

Así las cosas, se concluye que, al día de la fecha de la revisión de los portales señalados, **la denuncia presentada es infundada.**

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.



## **DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.249/2023

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.